

DILIGENCIA: Para hacer constar que la Ordenanza Municipal que a continuación se transcribe fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento celebrada el 30 de octubre de 2017 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 49, de 12 de marzo de 2018. Entró en vigor el día 6 de abril de 2018.

ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACION DE CEREMONIAS CIVILES QUE SOLICITEN LOS CIUDADANO/AS

TITUTLO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-

1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el protocolo y procedimiento necesario para la celebración de las ceremonias civiles que soliciten los ciudadano/as, para posibilitar la constancia de su compromiso público como ciudadano/a con la comunidad a la que pertenece y en su ámbito familiar.

2.- Finalidad.- En cumplimiento de las obligaciones que como ente público corresponden al Ayuntamiento de Monzón las finalidades de la presente Ordenanza son:

- a. Educar al ciudadano/a en los valores de la ética civil: la dignidad, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia y la participación, la democracia y la paz.
- b. Crear sentimientos de pertenencia a la comunidad de Monzón valores locales y valores de la humanidad
- c. Potenciar las buenas prácticas de estos valores para que el ciudadano/a viva con dignidad.
- d. Reconocer el derecho de los ciudadano/as, con unas ideas, una ética, una moral, y unos valores sociales a una ceremonia civil basada en unas normas de conductas democráticas y tolerantes.
- e. Defender el ejercicio de los derechos y las libertades de los ciudadano/as en general, sean cuales sean sus convicciones, siempre que éstas sean respetuosas con las personas y con sus derechos.
- f. Colaborar, participar y ofrecer la posibilidad, con los medios al alcance del Ayuntamiento, de efectuar celebraciones en un entorno digno para los actos civiles más importantes de la vida social de los ciudadano/as para la manifestación pública y constancia de sus compromisos y obligaciones civiles en el ámbito familiar y social y como expresión de su libertad.

3.- Contenido.-



Regular el derecho de los ciudadano/as a solicitar del Ayuntamiento de Monzón su colaboración para gestionar, organizar, participar así como el régimen de cesión del uso las dependencias municipales, para la celebración de ceremonias civiles de acogimiento ciudadano/a, compromiso ciudadano y exequias y despedida de la comunidad, así como la celebración de matrimonios civiles .

Regular el protocolo y ceremonial y documentación específico de cada uno de ellos.

II. DE LAS CEREMONIAS CIVILES.

Para el cumplimiento de las finalidades de este reglamento, las ceremonias civiles que se celebraran por el Ayuntamiento y serán objeto de anotación en los libros correspondiente son:

a. Acogida ciudadana.

b. Compromiso

ciudadano. c.

Matrimonios civiles.

d. Exequias y despedida

de la comunidad.

Las ceremonias civiles exigen un marco adecuado de acuerdo con la dignidad del acto, así como un ceremonial y protocolo adecuado para su finalidad.

II.1.- ACOGIDA CIUDADANA.

Es la exteriorización pública de la bienvenida a la comunidad de un nuevo ciudadano/a con plenitud de derechos y las correlativas obligaciones con la comunidad a la que pertenece ya desde su nacimiento, y la asunción por sus padres o tutores de su compromiso en la formación y en el cumplimiento de los valores cívicos.

Requisitos: Es requisito para poder optar a la celebración de esta ceremonia que el acogido este empadronado en Monzón y sea menor de 18 años.

Definición del acto. Es la acogida ciudadana el Ayuntamiento en acto público, a petición de los padres, y en representación de la comunidad de vecino/as, da la bienvenida y acoge en la comunidad al nuevo ciudadano/a para otorgarle este carácter y reconocer su derecho al disfrute de los derechos reconocidos en la *Declaración Universal de los Derechos del Niño/a*, Declaración universal de derechos humanos y los otorgados en la carta ciudadana del municipio.



Procedimiento de solicitud.-

Solicitud dirigida a la Alcaldía en modelo tipo Anexo, en el que conste los datos del recién nacido o menor, y de sus padres o tutores y testigo/as, así como el local por el que se opta.

Deberá presentarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de celebración propuesta.

Órgano competente y plazo: la Alcaldía órgano competente, resolverá en el plazo máximo de 15 días. Caso contrario se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Concedida la autorización la unidad de relaciones institucionales y protocolo coordinará la organización del acto.

Documentación:

1. Solicitud dirigida a la alcaldía en modelo tipo anexo, en el que conste los datos del recién nacido o menor, y de sus padres o tutores, así como el local por el que se opta. Carácter público o reservado de la ceremonia y número de asistentes
2. Certificado de nacimiento.
3. Libro de familia.
4. Certificado de empadronamiento (Este documento se incluirá en el expediente por el Ayuntamiento).
5. La documentación necesaria de acuerdo con la ordenanza fiscal.

II.2.- COMPROMISO CIUDADANO.

Es la exteriorización pública y renovación por parte del ciudadano/a, mayor de edad del compromiso efectuado por sus padres en el acto de acogida ciudadana, de participar y contribuir y potenciar las buenas prácticas ciudadanas y en los valores de la ética civil: sentimientos de pertenencia, valores locales y valores de la humanidad como la dignidad, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia y la participación, la democracia y la paz.

Requisitos:

Ser vecino/a de Monzón.

Ser mayor de 18 años.

Documentación:



1. Solicitud dirigida a la Alcaldía en modelo tipo anexo, en el que conste los datos, así como el local por el que se opta. Carácter público o reservado de la ceremonia.
2. Certificado de empadronamiento (Este documento se incluirá en el expediente por el Ayuntamiento)
3. La documentación necesaria de acuerdo con la ordenanza fiscal.

II.3.- CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL.

Definición del acto la ceremonia de matrimonio civil, supone la celebración, a petición de los contrayentes, de una ceremonia civil, previa la tramitación y obtención ante el Juzgado, de la autorización necesaria y la delegación en Alcaldía para la celebración del acto. El Alcalde a su vez podrá delegar en cualquiera de los Concejales del Ayuntamiento la celebración del citado acto.

Requisitos:

Autorización del Juzgado. Expediente matrimonial que realiza el juzgado, y que tramitan las personas interesadas en el juzgado.

Ser vecino/a de Monzón.

Documentación:

1. Solicitud dirigida a la Alcaldía en modelo tipo anexo, en el que conste los datos, así como el local por el que se opta. Carácter público o reservado de la ceremonia.
2. Expediente matrimonial que realiza el juzgado. Tramitación efectuada en el juzgado, y delegación a la alcaldía para la celebración del acto.
3. Certificado de empadronamiento (Este documento se incluirá en el expediente por el Ayuntamiento).
4. La documentación necesaria de acuerdo con la ordenanza fiscal.

II.4.- DESPEDIDA CIVIL.

Es la exteriorización pública de la despedida de un ciudadano/a de la comunidad a la que pertenece ya desde su nacimiento o bien en el momento de su fallecimiento, y para honrar su recuerdo.

Definición del acto. En la despedida ciudadana del Ayuntamiento en acto público, a petición de los familiares, y en representación de la comunidad de vecino/as, da la despedida de la comunidad al ciudadano/a. Podrá ser público o a puerta cerrada a petición de los familiares.

Requisito:



Vecino de Monzón.

Procedimiento de solicitud:

Solicitud dirigida a la Alcaldía en modelo tipo Anexo, en el que consten los datos del finado, así como el local por el que se opta. Carácter público o reservado de la ceremonia.

Dado su carácter independiente de los funerales y exequias podrá solicitarse por los familiares del difunto con carácter previo o posterior a la inhumación o cremación.

Deberá presentarse con una antelación mínima necesaria para su organización para la fecha de celebración propuesta.

Órgano competente y plazo: la Alcaldía órgano competente, resolverá en un plazo inmediato. Caso contrario se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Documentación

1. Solicitud dirigida a la alcaldía en modelo tipo Anexo, en el que conste los datos del finado, así como el local por el que se opta. Carácter público o reservado de la ceremonia.
2. Certificado de defunción.
3. La documentación necesaria de acuerdo con la ordenanza fiscal.

II.5.- OTROS ACTOS DE COMPROMISO O DE RENOVACIÓN.

5.1.- Los ciudadanos/as podrán renovar sus compromisos o manifestaciones ciudadanas mediante la celebración de actos complementarios o de renovación de los efectuados anteriormente, en los siguientes supuestos:

- con motivo de aniversarios de ceremonias de matrimonio, para renovación de su compromiso y constancia en la sociedad.

5.2.- Los ciudadanos podrán efectuar la manifestación de su compromiso con los valores democráticos:

- con motivo de su incorporación a la comunidad de Monzón, procedente de otro municipio o país.

Requisitos:

a.- Para los actos previstos en el apartado 5.1, haber efectuado y estar inscrito en el registro de ceremonias civiles el compromiso o manifestación que deseen renovar los ciudadanos de Monzón.

b.- Para los actos previstos en el apartado 5.2, estar empadronados en Monzón y tener el carácter de vecino. Caso que el peticionario/a sea de otro país, aportará además el documento acreditativo de la residencia legal en España (NIE).



Documentación:

1. Solicitud dirigida a la Alcaldía en modelo tipo anexo, el impreso de solicitud se entregará en Alcaldía, por protocolo. En el que consten los datos específicos a cada ceremonia civil, así como el local por el que se opta. Carácter público o reservado de la ceremonia.
2. La documentación necesaria de acuerdo con la ordenanza fiscal.
3. Acreditar los requisitos exigidos en los apartados 5.1 mediante certificación del registro de ceremonias civiles y 5.2, mediante certificado de empadronamiento y de residencia legal en España.

III.- REGLAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS CEREMONIAS CIVILES

1.- Conforme a la tradición y a las disposiciones normativas de aplicación, el Ayuntamiento de Monzón participará, organizará y autorizará ceremonias civiles, y su posterior inscripción en el Registro de Ceremonias civiles.

El matrimonio civil se rige por su normativa específica. Los restantes actos se registrarán por lo dispuesto en el presente reglamento y la voluntad de los ciudadanos/as intervinientes.

2.- Carácter del acto: Las ceremonias podrán celebrarse con carácter público o reservado a petición de los interesados.

3.- Efectos jurídicos.- Las ceremonias tendrán los efectos jurídicos derivados de la propia naturaleza del acto. La inscripción en el libro registro municipal de ceremonias civiles únicamente tendrá efectos de simple constancia.

4-Organización. Departamento responsable.- A estos efectos se crea la Unidad de Relaciones Institucionales y Protocolo, adscrita al gabinete de alcaldía.

IV.- REGISTRO MUNICIPAL DE CEREMONIAS CIVILES.

1.- Para el registro y constancia de las ceremonias civiles en las que colabore, y participe el Ayuntamiento de Monzón se crea el registro municipal de ceremonias civiles.

2.- El Registro tiene carácter público y su acceso se regirá por lo establecido en la Ley 39/15 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable. El registro es único con separatas independientes para cada tipo de ceremonia.

El tratamiento automatizado de los datos que consten en el registro requerirá el consentimiento de las personas interesadas o de quien ostente la patria potestad del infante. En todo caso se estará a lo establecido en la LO 15/99 de 13 noviembre de protección de datos de carácter personal y la normativa de desarrollo.



3.- La inscripción en este registro no tiene en ningún caso la calificación jurídica de acto y únicamente tiene validez como constancia administrativa de la ceremonias civiles solicitadas por los vecinos /as de Monzón y organizados por el Ayuntamiento.

4.- En los asientos figuraran los datos personales de los solicitantes y de los participantes del acto.

5.- El registro de ceremonias civiles se custodiará por la Secretaría General que dará fe de las inscripciones

6.- El libro registro se rige por las presentes normas.

V.- Procedimiento de solicitud:

Los ciudadanos/as de Monzón que deseen celebrar una ceremonia civil en base a lo establecido en la presente Ordenanza lo efectuaran de acuerdo con las normas siguientes:

1.-Solicitud dirigida a la Alcaldía en modelo tipo Anexo, en el que consten los datos de los peticionarios y su carácter, así como local por el que se opta.

Deberá presentarse con la antelación mínima de 1 mes a la fecha de celebración propuesta, excepto en el caso de despedida civil para las que se establece un procedimiento especial.

El impreso de solicitud se recogerá en el Servicio de Atención al Ciudadano.

2. - **Concesión**, las autorizaciones y concesiones para celebrar el acto y la decisión municipal de colaborar y participar, se concederán por orden estricto de la fecha de presentación en el Registro General del Ayuntamiento, lo que otorgará el derecho de preferencia para la utilización del local en concreto y la fecha de la ceremonia.

Órgano competente y plazo: la Alcaldía órgano competente, resolverá en el plazo máximo de 15 días, excepto en el caso de despedida de la comunidad que será con carácter inmediato. Caso contrario las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

VI.- CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES.

1.-El Ayuntamiento de Monzón junto con la aceptación de celebración de la ceremonia civil solicitada concederá el uso de alguno de los locales e instalaciones municipales adecuadas a la petición formulada por los interesados.

La utilización de los espacios públicos municipales por los particulares tendrá el carácter de uso privativo especial.

Dicho uso para las ceremonias que se autoricen está sujeto al pago de la correspondiente tasa, de acuerdo con la ordenanza correspondiente por la utilización exclusiva o aprovechamiento especial de instalaciones y edificios municipales.



A estos efectos, los interesados, en su solicitud deben especificar la adecuación del local que solicite de acuerdo con las posibilidades de organización que tenga establecido el Ayuntamiento.

Locales disponibles Para la celebración de las ceremonias civiles se podrá optar, por los solicitantes entre los lugares de celebración siguientes (a excepción de la Ceremonia de Despedida Civil):

- a) Salón de Plenos del Ayuntamiento (Aforo máximo).
- b) Auditorio Miguel Fleita sito en el Conservatorio Profesional de Música.
- c) Castillo de Monzón.

En el caso de despedidas civiles el acto podrá celebrarse en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, Cementerio Municipal así como en la entrada del Cementerio Parroquial, como en otros recintos específicos (tanatorios) siempre y cuando estén ubicados en el término municipal, previa autorización de los titulares de las citadas instalaciones.

Los espacios señalados anteriormente no se enumeran con carácter exhaustivo, pudiendo, previa solicitud justificada del ciudadano, autorizar el Alcalde por Decreto de Alcaldía otros espacios públicos para la celebración de los eventos objeto de la presente ordenanza.

Régimen Jurídico.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en la LBRL, LPCAP y la ordenanza fiscal correspondiente.

Disposición final La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación íntegra en el BOP.

